Quito, 07 de marzo de 2016

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
14 MAR 2016
Miguel 11h17'
REGISTRO DE SOCIEDADES

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Presente.-

De mi consideración,

Dentro del trámite signado con el No. 2371-0 de cambio de domicilio de la compañía CONCITRA CIA. LTDA. y en atención a su oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-0077-01927 de 27 de enero de 2016, mediante el cual solicita se subsane lo referente a *"En los antecedentes constantes en la cláusula segunda de la escritura pública presentada, en el literal E), referente al cambio de domicilio ocurrido en el año 2013, éste no se encuentra registrado en los archivos institucionales"*, por medio de la presente me permito adjuntar lo siguiente:

1.- Compulsa de la Segunda Copia Certificada de la Escritura No. 2013-17-01-10-P de REFORMA DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA celebrada el 11 de enero de 2013, ante el Dr. Diego Almeida Montero, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el cantón Rumiñahui, conforme se desprende del documento adjunto.

2.- Tres originales de la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONCITRA CIA. LTDA., al cantón Quito, para su revisión y posterior aprobación.

Anticipo mi agradecimiento, por la atención brindada a la presente.

Ab. Jessica Loachamín V.
Foro: A-2013-70.
djarovi10@hotmail.com
0998565064.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
07 MAR 2016
Sr. Diego Virueza
C.A.U. - QUITO

Ab. Ramos
8/3/16

Factura: 001-002-000028290

20161701002D02464

COPIA DE COMPULSA N° 20161701002D02464

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 3 DE MARZO DEL 2016, (14:09).

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

Número:

Escritura Número: 2013-17-01-10-P

**REFORMA DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE DOMICILIO**
**DE LA COMPAÑÍA CONCITRA COMPAÑÍA LIMITADA**
**OTORGADO POR:**
**RINA VERÓNICA RAMIA ENRÍQUEZ**
**GERENTE GENERAL**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: 3 copias**
**&*&P.M. *&*&**

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día **ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de transición:** comparece a la celebración a la presente escritura de Reforma de Estatutos y Cambio de Domicilio la señora **RINA VERÓNICA RAMIA ENRÍQUEZ**, en su calidad de Gerente General y por consiguiente representante legal de la compañía **CONCITRA COMPAÑÍA LIMITADA**, casada, por los derechos que representa.- La comparecientes es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil en derecho para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de identidad y ciudadanía que en fotocopia autenticada por mí,

se agrega a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta de Reforma de Estatutos y Cambio de Domicilio que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:"**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **Cambio de Domicilio y Reforma del Objeto Social,** contenida en las cláusulas que se indican a continuación: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública de **Cambio de Domicilio y Ampliación del Objeto Social**, la señora Rina Verónica Ramia Enríquez, en su calidad de Gerente General y por consiguiente representante legal de la compañía **CONCITRA COMPAÑÍA LIMITADA.** La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para obligarse y contratar.**SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** Mediante Escritura Pública, celebrada del diez y siete (17) de noviembre del año dos mil cuatro (2004), ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, se constituyó la compañía **CONCITRA COMPAÑÍA LIMITADA** con un capital de **CUATROCIENTOS DÓLARES (USD. 400,oo),** inscrita en el Registro Mercantil del indicado Cantón, el trece (13) de diciembre del año dos mil cuatro (2004). **B)** Mediante Escritura Pública, otorgada el diez y seis (16) de mayo del año dos mil cinco (2005), ante el mismo Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, debidamente inscrita el veinte y tres (23) de mayo del año dos mil cinco (2005), en el Registro Mercantil del referido Cantón, el señor Ingeniero Gonzalo Xavier Bueno Guerrero y su esposa señora Lucia de las Mercedes Muñoz Páez, cedieron las cien (100) participaciones de un dólar cada una que poseían en **CONCITRA COMPAÑÍA LIMITADA**, a favor del Ingeniero Teófilo Fabián Uzcátegui Calisto. **C)** Mediante Escritura Pública, celebrada el veinte y seis (26), de septiembre del año dos mil seis (2006), ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, debidamente inscrita el cinco (5) de octubre de dos mil seis (2006), en el Registro

Mercantil del Cantón Quito, se realizó la transferencia de participaciones y admisión de nuevos socios que poseía **CONCITRA COMPAÑÍA LIMITADA**, de la siguiente manera: de las ciento cuarenta (140) participaciones de un dólar cada una, que le corresponden al señor Ingeniero Augusto Gonzalo María Uzcátegui Piedra, trasfiere sesenta (60) participaciones al señor Juan José Uzcátegui Ramia, sesenta (60) participaciones a la señora María Belén Uzcátegui Ramia y veinte (20) participaciones a la señorita Ana Isabel Uzcátegu iRamia; y, de las doscientas cuarenta (240) participaciones de un dólar cada una, que le corresponden al señor Ingeniero Teófilo Fabián Uzcátegui Calisto, transfiere cuarenta (40) participaciones a la señorita Ana Isabel Uzcátegui Ramia. **D)** Mediante Escritura Pública celebrada el veinte y tres (23), de agosto del año dos mil once (2011), ante el Dr. Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, debidamente inscrita el veinte y nueve (29), de agosto de dos mil once (2011), en el Registro Mercantil del Cantón Quito,la Junta General Extraordinaria de Socios de Compañía **CONCITRA COMPAÑÍA LIMITADA**, acordó y autorizó que las doscientas veinte (220) participaciones de un dólar cada una, que le corresponden al Ing. Teófilo Fabián Uzcátegui Calisto, que representan el cincuenta y cinco por ciento (55%) de participaciones de la Compañía **CONCITRA COMPAÑÍA LIMITADA**, se trasfieran a los actuales socios de la Compañía de la siguiente manera: al Ingeniero Juan José Uzcátegui Ramia, setenta y cuatro (74) participaciones correspondiente al treinta y tres punto cincuenta por ciento (33.5%); a la señora María Belén Uzcátegui Ramia, setenta y tres (73) participaciones que corresponden al treinta y tres punto veinte y cinco por ciento (33.25%); y, a la señora Ana Isabel Uzcátegui Ramia, setenta y tres (73) participaciones correspondiente al treinta y tres punto veinte y cinco por ciento (33.25%) de participaciones".De igual manera, la Junta General de Accionistas, resolvió autorizar y disponer, se realicen las gestiones legales necesarias ante la autoridad competente, para aclarar la Escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía **CONCITRA COMPAÑÍA LIMITADA**,

celebrada el veinte y seis (26) de septiembre del año dos mil seis, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, en la Cláusula Tercera: Transferencia de Participaciones, referente a que la transferencia de las cuarenta participaciones (40) que se realizó por parte de del Ingeniero Fabián Uzcátegui a la señora Ana Isabel Uzcátegui Ramia, es correcta, sin embargo, al momento de la transferencia el poseía doscientas sesenta (260) participaciones y no doscientas cuarenta (240), como se hace constar en la referida Escritura, dejando constancia que el error es mecanográfico (lapsus calami). E) La Junta General Extraordinaria de Socios de Compañía CONCITRA Compañía Limitada., celebrada el diecinueve (19), de octubre del año dos mil doce (2012), por mayoría absoluta, acordó y autorizó el **CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL** de la Compañía del Cantón Quito, a su nuevo domicilio en el Cantón de Rumiñahui. De igual manera, la Junta General de Accionistas, Resolvió: **REFORMAR INTEGRAMENTE EL ARTÍCULO TRES OBJETO SOCIAL,** que en adelante dirá: "El objeto social de la Compañía es: Construcciones, operaciones y/o mantenimiento de obras de Ingeniería tales como: urbanizaciones, casas, edificios, obras de restauración, alcantarillado, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, obras de vialidad en general, estructuras de hormigón armado, estructuras metálicas, obras de aprovechamiento hidráulico, tales como: canales, túneles y presas, sus instalaciones y estructuras complementarias, tendido de redes, montaje de equipos y cualquier tipo de instalaciones eléctricas.- Estudio y diseño para obras civiles, hidráulicas, sanitarias, viales, eléctricas.- Importación, comercialización, compra venta, arrendamiento y/o alquilar de maquinaria y equipo para la construcción.- Importación y distribución de productos destinados para la construcción.- Realizar, estudios y diseño para obras de ingeniería, arquitectura, cálculos estructurales, medio ambiente, topografía, voz y datos, estudios de suelos, pavimentos y toda clase de obras civiles tales como: hidráulicas, sanitarias, eléctricas, aire

acondicionado, viales, puentes, túneles, edificaciones, construcciones penitenciarias, puertos, aeropuertos, vías ferroviarias, construcciones patrimoniadas, y demás afines con las ya señaladas.- Realizar estudios de Consultoría de obras de ingeniería, arquitectura, cálculos estructurales, medio ambiente, topografía, voz y datos, estudios de suelos, pavimentos y toda clase de obras civiles tales como: hidráulicas, sanitarias, eléctricas, aire acondicionado, viales, puentes, túneles, edificaciones, construcciones penitenciarias, puertos, aeropuertos, vías ferroviarias, construcciones patrimoniadas, y demás afines con las ya señaladas.- Realizar la gestión de fiscalización de obras ingeniería, proyectos arquitectónicos, cálculos estructurales, proyectos medio ambiente, topografía, voz y datos, estudios de suelos, pavimentos y toda clase de obras civiles tales como: hidráulicas, sanitarias, eléctricas, aire acondicionado, viales, puentes, túneles, edificaciones, construcciones penitenciarias, puertos, aeropuertos, vías ferroviarias, construcciones patrimoniadas, y demás afines con las ya señaladas.- Realizar la gestión de fiscalización en consultorías ya contratadas, para determinar el cumplimiento del objeto, metas, implementación y ejecución de resultados, en obras de ingeniería, arquitectura, cálculos estructurales, medio ambiente, topografía, voz y datos, estudios de suelos, pavimentos y toda clase de obras civiles tales como: hidráulicas, sanitarias, eléctricas, aire acondicionado, viales, puentes, túneles, edificaciones, construcciones penitenciarias, puertos, aeropuertos, vías ferroviarias, construcciones patrimoniadas, y demás afines con las ya señaladas.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras sociedades o compañías; podrá fusionarse con sociedades o compañías similares a su actividad, podrá formar consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de

actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento. La Compañía no podrá dedicarse a actividades incompatibles con su objeto social o prohibido por la Ley".-**TERCERA: CAMBIO DE DOMICILIO.-** Con los antecedentes antes expuestos y debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios antes especificada, los socios proceden a modificar el **ARTICULO DOS** la **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL, Artículo Dos: DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA** (Escritura Pública, celebrada el diez y siete (17) de noviembre del año dos mil cuatro (2004), ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito), que dice: "La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer oficinas, sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera de la República.-" Reformándolo por el siguiente: **"La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Cantón Rumiñahui, pudiendo establecer oficinas, sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera de la República.-"**. **CUARTA: CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL.-** Con los antecedentes antes expuestos y debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios antes especificada, los socios proceden a Reformar íntegramente el **Artículo Tres Objeto Social** que en adelante dirá: "El objeto social de la Compañía es: Construcciones, operaciones y/o mantenimiento de obras de Ingeniería tales como: urbanizaciones, casas, edificios, obras de restauración, alcantarillado, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, obras de vialidad en general, estructuras de hormigón armado, estructuras metálicas, obras de aprovechamiento hidráulico, tales como: canales, túneles y presas, sus instalaciones y estructuras complementarias, tendido de redes, montaje de equipos y cualquier tipo de instalaciones eléctricas.- Estudio y

diseño para obras civiles, hidráulicas, sanitarias, viales, eléctricas.- Importación, comercialización, compra venta, arrendamiento y/o alquilar de maquinaria y equipo para la construcción.- Importación y distribución de productos destinados para la construcción.- Realizar, estudios y diseño para obras de ingeniería, arquitectura, cálculos estructurales, medio ambiente, topografía, voz y datos, estudios de suelos, pavimentos y toda clase de obras civiles tales como: hidráulicas, sanitarias, eléctricas, aire acondicionado, viales, puentes, túneles, edificaciones, construcciones penitenciarias, puertos, aeropuertos, vías ferroviarias, construcciones patrimoniadas, y demás afines con las ya señaladas.- Realizar estudios de Consultoría de obras de ingeniería, arquitectura, cálculos estructurales, medio ambiente, topografía, voz y datos, estudios de suelos, pavimentos y toda clase de obras civiles tales como: hidráulicas, sanitarias, eléctricas, aire acondicionado, viales, puentes, túneles, edificaciones, construcciones penitenciarias, puertos, aeropuertos, vías ferroviarias, construcciones patrimoniadas, y demás afines con las ya señaladas.- Realizar la gestión de fiscalización de obras ingeniería, proyectos arquitectónicos, cálculos estructurales, proyectos medio ambiente, topografía, voz y datos, estudios de suelos, pavimentos y toda clase de obras civiles tales como: hidráulicas, sanitarias, eléctricas, aire acondicionado, viales, puentes, túneles, edificaciones, construcciones penitenciarias, puertos, aeropuertos, vías ferroviarias, construcciones patrimoniadas, y demás afines con las ya señaladas.- Realizar la gestión de fiscalización en consultorías ya contratadas, para determinar el cumplimiento del objeto, metas, implementación y ejecución de resultados, en obras de ingeniería, arquitectura, cálculos estructurales, medio ambiente, topografía, voz y datos, estudios de suelos, pavimentos y toda clase de obras civiles tales como: hidráulicas, sanitarias, eléctricas, aire acondicionado, viales, puentes, túneles, edificaciones, construcciones penitenciarias, puertos, aeropuertos, vías ferroviarias, construcciones patrimoniadas, y demás afines con las ya señaladas.- Para el

cumplimiento de sus objetivos, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras sociedades o compañías; podrá fusionarse con sociedades o compañías similares a su actividad, podrá formar consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento. La Compañía no podrá dedicarse a actividades incompatibles con su objeto social o prohibido por la Ley".- **SEXTA: RATIFICACIÓN.-** Se deja expresa constancia que, con excepción de lo precedente, se mantienen todos y cada uno de los restantes artículos y disposiciones de los Estatutos de Constitución de la Compañía. **SÉPTIMA: MARGINACIÓN.-** Los SOCIOS, expresamente aceptan el contenido del presente documento, fundamentalmente en el cambio del domicilio principal de la compañía y reforma del objeto social de los Estatutos de la compañía, de la cual se tomará nota al margen de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONCITRA COMPAÑÍA LIMITADA; así como, se proceda a la marginación e inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente, quedando facultado el Gerente General, en su calidad de representante legal de la Compañía CONCITRA COMPAÑÍA LIMITADA o su delegado, a realizar el trámite respectivo.- **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta como documento habilitante copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de CONCITRA COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el diecinueve (19) de octubre del año dos mil doce (2012). Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias, para que este instrumento público tenga plena validez legal.-(HASTA AQUI LA MINUTA).- que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y en

cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor MARIO LOPEZ VELOZ, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis mil setecientos noventa y siete, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo que doy fe.-

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

RINA VERÓNICA RAMIA ENRÍQUEZ
C.C. 170366161-9

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARÍA DÉCIMA

El Nota...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 1709715005-5

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
UZCATEGUI RAMIA
MARIA BELEN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1981-03-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JOSE LUIS
DE LA PAZ ROMAN

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
V4444V6444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
UZCATEGUI TEOFILO FABIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIA RINA VERONICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-27
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
0007743568

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

316-0038
NÚMERO

1709715005
CÉDULA

UZCATEGUI RAMIA MARIA BELEN

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

TUMBACO
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo
(E)
Quito - Ecuador

CONCITRA CÍA. LTDA.

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE CONCITRA CÍA. LTDA. REALIZADA EL DE 19 DE OCTUBRE DE 2012**

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a los 19 días del mes de octubre del año dos mil doce, en el domicilio principal de la Compañía, ubicado en la vía Lumbisi, Urbanización Luis Tobar, calle Alfonso Lamiña S-230, en la ciudad de Cumbaya, Provincia de Pichincha, siendo las 11H00, se reúnen los socios de CONCITRA Cía. Ltda.; señores Juan José Uzcátegui Ramia, en su calidad de Presidente, que posee el 33.50% de participaciones; María Belén Uzcátegui Ramia, el 33.25 %, y Ana Isabel Uzcátegui Ramia, con el 33.25%, consecuentemente, se encuentra presente el 100% del Capital Social; quienes acuerdan constituirse en Junta Universal de Socios, de acuerdo con la Convocatoria de fecha 11 de octubre de 2012, para tratar los siguientes puntos del Orden del día:

1. **Cambio de Domicilio Principal de la Compañía CONCITRA Cía. Ltda.**

2. **Cambio del Objeto Social, establecido en los Estatutos de la Compañía.-**

Preside la Junta Universal, el señor Ing. Juan José Uzcátegui Ramia, Presidente de la Compañía y, actúa como Secretaria, la Gerente General, señora Rina Verónica Ramia Enríquez.

En señor Presidente, solicita a la señora Secretaria, constate el quórum correspondiente.

La Secretaria, en virtud de que se encuentra presente el ciento por ciento (100%) del capital social, por tanto existe el quórum reglamentario, conforme lo dispuesto en el Artículo Trece de los Estatutos Sociales, por tanto se resuelve por unanimidad constituirse en Junta Universal de Socios para tratar los puntos del Orden del Día, ya señalado. En consecuencia queda instalada la sesión.

Por Secretaría, se da lectura al orden del Día, mismo que los asistentes lo aprueban sin ninguna observación.

**Primer punto del Orden del día.- Cambio de Domicilio Principal de la Compañía CONCITRA Cía. Ltda.**

El señor Presidente, toma la palabra y expresa que el mercado de la construcción se ha vuelto muy competitivo especialmente en la ciudad de Quito, además, indica que en los últimos tiempos se han constituido una infinidad de compañías dedicadas a este tipo de negocio, lo que ha generado que el porcentaje de trabajo disminuya considerablemente, lo que consecuentemente significa que CONCITRA haya reducido su generación de obras y por consiguiente de ingresos. Informa que en los

últimos meses, se han realizado varias investigaciones con el fin de ubicar nuevos mercados, con el propósito de buscar nuevos clientes y atraer mayores ingresos para la compañía; resultado de los mismos, se determinó que el Cantón Rumiñahui ha tenido un desarrollo sorprendente en el área de la construcción, más aún, se ha llegado a establecer que dicho sector del país, no cuenta con personas naturales o jurídicas que estén la capacidad de cubrir con la demanda para la construcción tanto de obras públicas como privadas; así como, los constructores existentes no cuentan ni con el equipo necesario, ni con la experiencia para asumir los retos que el Cantón Rumiñahui en la actualidad requiere. Es así, que se ha llegado a determinar que para que la Compañía siga creciendo, es necesario que su domicilio principal se traslade desde la ciudad de Quito al Cantón Rumiñahui, más aún, con el propósito de volverse competitivos a nivel local de acuerdo a lo que establece la actual Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a lo que es el agregado nacional.

Ana Isabel Uzcátegui Ramia, indica que en los últimos meses ha notado como el sector de la construcción ha crecido considerablemente, tanto por la cantidad de obra pública como la ejecución de proyectos habitacionales privados y conjuntamente que con las facilidades que se encuentra brindando el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, constituye una gran oportunidad para la compañía; sin embargo, siente que ésta, no está aprovechando debidamente las oportunidades del mercado. Considera que uno de los factores primordiales para que esta situación ocurra, es lo que anteriormente mencionó el Presidente la compañía, referente a la gran cantidad de empresas que últimamente se han formado en la ciudad de Quito, lo que ha generado que CONCITRA compita en desigualdad de condiciones, más aún, cuando estas pequeñas empresas son personas que brindan un menor costo por el precio de las obras ejecutan, pero con un nivel de calidad y experiencia deficiente, lo que hace, que se realicen obras a bajo costo, pero de mala calidad, lo que al final ocasionará problemas a los usuarios en el caso de ser privados y, en el caso de la obra pública, significa inconvenientes para la ciudadanía, problemas judiciales para la Entidad contratante y finalmente un doble gasto; pero lastimosamente, estas compañías, lo único que están ocasionando, es que CONCITRA, que es una empresa de larga trayectoria, alcanzada a través de su eficiencia y experiencia, pierda fuentes de trabajo, por lo que, está de acuerdo con la alternativa planteada de que la compañía fije su domicilio principal en el Cantón Rumiñahui, por lo que, apoya la propuesta realizada por el Presidente de la Compañía y sugiere que el cambio se lo haga inmediatamente.

La señora María Belén Uzcátegui Ramia, expresa su acuerdo que se fije el nuevo domicilio principal de la compañía en Rumiñahui; además, cree que uno de los objetivos que se debe consolidar, es el extenderse a nivel nacional; es decir el propósito de la misma se ser el crecer no solo en esta ciudad, sino apuntalarse a nivel de país y buscar en el futuro, el llegar a ser competitiva también internacionalmente. Es decir, la compañía no puede depender únicamente de oportunidades locales, debe buscar ampliarse y desarrollarse, para competir con las grandes

compañías constructoras; no obstante de lo expresado manifiesta su conformidad para que el cambio de domicilio principal se realice.

La señora Ana Isabel Uzcátegui Ramia, en consideración a que la totalidad de los socios están de acuerdo con lo tratado, mociona para que el domicilio principal de la compañía se lo cambie y traslade al Cantón Rumiñahui

La señora María Belén Uzcátegui Ramia, apoya la moción y además considera delegar a la Gerente General o a su delegada, para que realice y gestione los trámites legales correspondientes, ante las autoridades competentes.

Los socios, realizan comentarios sobre los temas propuestos, solicitan aclaraciones y expresan sus puntos de vista, luego de lo cual, resuelven por unanimidad cambiar el domicilio principal de la compañía; por lo que, el señor Presidente, solicita se tome votación, como efectivamente recepta la señora Secretaria, obteniéndose los siguientes resultados:

| | |
|---|---|
| Sr. Juan José Uzcátegui Ramia | A favor |
| Sra. María Belén Uzcátegui Ramia | A favor |
| Sra. Ana Isabel Uzcátegui Ramia | A favor |

Contándose con la presencia de la totalidad de socios, esto es con el ciento por ciento (100%) del capital social, la Junta Universal de Socios, por unanimidad, resuelve: Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL, Artículo Dos: DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA** (Escritura Pública, celebrada el diez y siete (17) de noviembre del año dos mil cuatro (2004), ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito), únicamente respecto a su domicilio principal, el cual se encuentra ubicado en el Cantón Quito, cambiándolo y señalando como su nuevo domicilio principal **el Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.**

**Segundo punto del Orden del Día.- Cambio del Objeto Social establecido en los Estatutos de la Compañía.-**

El señor Presidente toma la palabra y expresa, que la compañía se constituyó en el año 2004, cuyo objeto es en forma general la construcción de obras de ingeniería, el mantenimiento, restauración de edificios, construcción de carreteras, puentes, puertos y aeropuertos, y demás afines con la profesión de ingeniería y arquitectura. Sin embargo, desde esa época hasta la presente, se ha notado un desarrollo constante, tanto en lo que se refiere a obras y construcciones por parte del Estado y de las empresas públicas; así como, por la empresa privada. Ha existido, por así decirlo, un despunte en esta materia que ha implicado el desarrollo de ciencias afines y complementarias por lo que es necesario ampliar el objeto de la compañía a efectos de tornarse competitivos en la industria acorde con la globalización.

La señora María Belén Uzcátegui Ramia, solicita la palabra y manifiesta que efectivamente las nuevas tecnologías en materia de construcción, de equipos y de sistemas de operación, hacen necesario que las empresas se desarrollen a la par, más aún, una empresa como CONCITRA Cía. Ltda., que a través de los años ha adquirido experiencia y cuenta con una buena clientela, que nos contrata sin lugar a dudas por una trayectoria de calidad y eficiencia demostrada; consecuentemente, está de acuerdo en que debe ampliarse el objeto de la compañía.

La señora Ana Isabel Uzcátegui Ramia, por su parte indica que la compañía a más de la experiencia, cuenta con un equipo de profesionales en todos los campos que implica la ejecución de obras que han venido actualizándose constantemente, justamente para otorgar un servicio completo en el campo de la construcción, que no se limite únicamente al de urbanizaciones o edificios, pensando que, hoy en día este mercado es muy amplio.

El Ingeniero Juan José Uzcátegui Ramia, coincide que hoy en día, las empresas y compañías deben prestar un servicio completo y habiéndose transformado la industria, esto implica, no solamente la ejecución y construcción de obras, sino además, que la compañía este en capacidad de realizar los estudios previos, presentar proyectos, elaborar diseños, aplicar tecnologías duraderas, involucrarse en temas tales como el del medio ambiente, en políticas del Buen Vivir, en los campos de obras que beneficien a varios sectores sociales y otros proyectos que de acuerdo con la Constitución de la República tienen un gran campo de aplicación.

La señora Ana Isabel Uzcátegui Ramia, considera que si bien un profesional que se forma en determinada materia, adquiere los conocimientos particulares de la misma, no es menos cierto que existen otras materias y ciencias concordantes, como es el caso de las obras o construcciones que se sujetan a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando estas se realizan para el Estado o instituciones públicas, consecuentemente la necesidad de adquirir en forma permanente conocimientos, como lo ha venido haciendo a través de la capacitación, implica que la actividad de la compañía y de los profesionales que la conforman se encuentre acorde con las realidades del mercado.

El Presidente, manifiesta su acuerdo pleno con lo expresado con los socios y, efectivamente está concuerda sobre la necesidad de ampliar el objeto de la compañía, a fin de que ésta, se encuadre en el desarrollo actual de la industria.

La señora María Belén Uzcátegui Ramia, en consideración que la totalidad de los socios están de acuerdo con lo tratado, mociona el cambio del objeto de la compañía y le solicita para que el señor Presidente explique puntualmente sobre esta modificación.

El señor Presidente, explica en detalle cuales serian las materias o campos sobre los cuales debería ampliarse el objeto de la compañía, teniendo como meta su desarrollo y progreso.

Los socios realizan comentarios sobre los temas propuestos, solicitan aclaraciones y expresan sus puntos de vista, luego de lo cual, resuelven por unanimidad ampliar el objeto social de la compañía; por lo que el señor Presidente solicita se tome votación, como efectivamente recepta la señora Secretaria obteniéndose los siguientes resultados:

| | |
|---|---|
| Sr. Juan José Uzcátegui Ramia | A favor |
| Sra. María Belén Uzcátegui Ramia | A favor |
| Sra. Ana Isabel Uzcátegui Ramia | A favor |

Contándose con la presencia de la totalidad de socios, esto es con el ciento por ciento (100%) del capital social, la Junta Universal de Socios, por unanimidad, resuelve reformar íntegramente el Artículo Tres, Objeto Social, que en adelante dirá:

"El objeto social de la Compañía es: Construcciones, operaciones y/o mantenimiento de obras de Ingeniería tales como: urbanizaciones, casas, edificios, obras de restauración, alcantarillado, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, obras de vialidad en general, estructuras de hormigón armado, estructuras metálicas, obras de aprovechamiento hidráulico, tales como: canales, túneles y presas, sus instalaciones y estructuras complementarias, tendido de redes, montaje de equipos y cualquier tipo de instalaciones eléctricas.- Estudio y diseño para obras civiles, hidráulicas, sanitarias, viales, eléctricas.- Importación, comercialización, compra venta, arrendamiento y/o alquilar de maquinaria y equipo para la construcción.- Importación y distribución de productos destinados para la construcción.- Realizar, estudios y diseño para obras de ingeniería, arquitectura, cálculos estructurales, medio ambiente, topografía, voz y datos, estudios de suelos, pavimentos y toda clase de obras civiles tales como: hidráulicas, sanitarias, eléctricas, aire acondicionado, viales, puentes, túneles, edificaciones, construcciones penitenciarias, puertos, aeropuertos, vías ferroviarias, construcciones patrimoniadas, y demás afines con las ya señaladas.- Realizar estudios de Consultoría de obras de ingeniería, arquitectura, cálculos estructurales, medio ambiente, topografía, voz y datos, estudios de suelos, pavimentos y toda clase de obras civiles tales como: hidráulicas, sanitarias, eléctricas, aire acondicionado, viales, puentes, túneles, edificaciones, construcciones penitenciarias, puertos, aeropuertos, vías ferroviarias, construcciones patrimoniadas, y demás afines con las ya señaladas.- Realizar la gestión de fiscalización de obras ingeniería, proyectos arquitectónicos, cálculos estructurales, proyectos medio ambiente, topografía, voz y datos, estudios de suelos, pavimentos y toda clase de obras civiles tales como: hidráulicas, sanitarias, eléctricas, aire acondicionado, viales, puentes, túneles, edificaciones, construcciones penitenciarias, puertos, aeropuertos, vías ferroviarias, construcciones patrimoniadas, y demás afines con las ya

señaladas.- Realizar la gestión de fiscalización en consultorías ya contratadas, para determinar el cumplimiento del objeto, metas, implementación y ejecución de resultados, en obras de ingeniería, arquitectura, cálculos estructurales, medio ambiente, topografía, voz y datos, estudios de suelos, pavimentos y toda clase de obras civiles tales como: hidráulicas, sanitarias, eléctricas, aire acondicionado, viales, puentes, túneles, edificaciones, construcciones penitenciarias, puertos, aeropuertos, vías ferroviarias, construcciones patrimoniadas, y demás afines con las ya señaladas.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras sociedades o compañías; podrá fusionarse con sociedades o compañías similares a su actividad, podrá formar consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento. La Compañía no podrá dedicarse a actividades incompatibles con su objeto social o prohibido por la Ley".-

De acuerdo con lo tratado en la presente sesión, los socios delegan a la señora Verónica Ramia Enríquez, en su calidad de Gerente General para que realice las gestiones y actos que demanden y sean necesarios, para continuar y concluir con el trámite de Cambio de Domicilio y Cambio del Objeto Social de la Compañía CONCITRA, ante las autoridades competentes, quien de creerlo ventajoso podrá a su vez, delegar las gestiones especificas señaladas a la persona que estime conveniente.

Sin haber otro asunto que tratar, se declara concluida la sesión siendo las 14H15 y se concede un receso para que Secretaria prepare el acta correspondiente.

Después de treinta minutos se reinstala la Junta, el señor Presidente dispone se de lectura al Acta de la Sesión y una vez puesta a consideración, es aprobada por unanimidad, razón por la cual, de inmediato los socios presentes proceden a firmarla.

Ing. Juan José Uzcátegui Ramia
**Socio**

Sra. María Belén Uzcátegui Ramia
**Socio**

Sra. Ana Isabel Uzcátegui Ramia
**Socio**

CONCITRA

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

Sangolquí, 1 de octubre de 2012

Señora
**RINA VERÓNICA RAMIA ENRÍQUEZ**
Presente.-

De mi consideración

Me es grato comunicarle, que en la Junta General Extraordinaria de Socios de CONCITRA CIA. LTDA., realizada el día lunes 1 de octubre del año 2012, fue usted nombrada **GERENTE GENERAL** de la misma.

Los derechos, obligaciones y atribuciones que le correspondan en calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, constan descritos en los Artículos Veintiséis y Veintisiete de los Estatutos Sociales; así como también , le informo que el cargo para el cual fue designada lo ocupará durante DOS AÑOS.

Además usted será el Representante Legal en lo judicial y extrajudicial de la Compañía, conforme se estipula en el Artículo Veintiocho de los Estatutos Sociales.

**CONCITRA CIA. LTDA.**, se constituyó legalmente el 17 de Noviembre de 2004, conforme consta en la escritura pública celebrada ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, la misma que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil del referido Catón el 13 de Diciembre de 2004

Sírvase dejar constancia de la aceptación de su cargo al pie del presente.

Atentamente,

Ing. Juan José Uzcátegui Ramia
**PRESIDENTE**
**C.I. 170973513-6**

**ACEPTACIÓN.-** Para los fines consiguientes, dejo expresa constancia de que en esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de **CONCITRA CIA. LTDA.** .- Sangolquí, 1 de octubre de 2012

Sra. Verónica Ramia Enríquez
**GERENTE GENERAL**
**C.I. 170366161-9**

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 13999 del Registro de Nombramientos Tomo Nº 143

Quito, a 10 OCT 2012

REGISTRO MERCANTIL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA DEL CANTON QUITO,** y, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada, debidamente sellada y firmada **en Quito, a, once (11) de Enero del año dos mil trece.**

Quito - Ecuador

**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Décima.

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Reforma de Estatutos de la Compañía CONCITRA CIA. LTDA. celebrada el 11 de Enero de 2013, ante el Suscrito Notario Décimo Suplente ( E ) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito; y, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.002308 de 7 de Mayo de 2013, tomé nota de la Aprobación del Cambio de domicilio de la mencionada compañía.- Quito, 17 de junio de 2013.- factura No. 45050

**pal**

**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

Notario Suplente ( E ) de la Notaría Décima del Cantón Quito

Notaría Décima (E)
Quito - Ecuador

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

11

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJCPTE. Q. 13. 002308, dada por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, el 07 mayo del 2013, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada **"CONCITRA CIA. LTDA."**, celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 17 de noviembre del 2004, de la Reforma de Estatutos y Cambio de Domicilio de la Compañía antes indicada, mediante escritura pública celebrada ante el doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Suplente, encargado de la Notaria Décima del cantón Quito, el 11 de enero del 2013, de la aprobación del cambio de domicilio de la Compañía del cantón Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y la Modificación del Objeto Social y la Reforma del Estatutos de la Compañía, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 21 de Junio de 2013

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

RUMIÑAHUI
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Lopez
Quito - Ecuador

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
### Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL y CAMBIO DE DOMICILIO de la Compañía CONCITRA CIA. LTDA. , del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, otorgada el once de enero del dos mil trece, ante el Notario Público Décimo del cantón Quito; aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.002308, expedida por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías de siete de mayo del dos mil trece, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio Nos.1173, 1174 y 1175

Viernes, 20 de diciembre del 2013, 10:14:02

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI

EL REGISTRADOR
Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

RESPONSABLE.- JAIME SALAZAR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.002308

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

C O N S I D E R A N D O:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de enero de 2013, que contiene el cambio de domicilio de CONCITRA CÍA. LTDA. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; modificación del objeto social; y, reforma de estatutos;

QUE, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 2072 de 6 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de CONCITRA CÍA. LTDA. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; modificación del objeto social y reforma de estatutos, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de enero de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio actual de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de domicilio de CONCITRA CÍA. LTDA. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido, y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Leor
Quito - Ecuador

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Décimo y Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de CONCITRA CÍA. LTDA.; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 7 de mayo de 2013

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EXP. 152788
Tr. 01.1.13.000074

RUMIÑAHUI
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.002308, expedida por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías de siete de mayo del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la REFORMA DE ESTATUTOS, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL y CAMBIO DE DOMICILIO de la Compañía CONCITRA CIA. LTDA. , del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio Nos.1173, 1174 y 1175

Viernes, 20 de diciembre del 2013, 10:14:02

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI

EL REGISTRADOR
Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

RESPONSABLE.- JAIME SALAZAR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2016-17-01-02-D 2464
FACTURA Nº 2690
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 1 foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 03 MAR 2016
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Superintendencia de Compañías

## EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DOVIACOM COMUNICACION CIA. LTDA.

La compañía **DOVIACOM COMUNICACION CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el **22 de Abril de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.002510** de 16 de Mayo de 2013.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 400,00 Numero de Participaciones 400 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) REALIZAR ASESORÍA EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y PRIVADO EN TEMAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ORGANIZACIONAL, POLÍTICA, EMPRESARIAL, PUBLICITARIA, PARA EL DESARROLLO Y OTROS ÁMBITOS DE LA COMUNICACIÓN...

Quito, 16 de Mayo de 2013

**Dr. Román Barros Farfán**
**ESPECIALISTA JURÍDICO**

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(119144)

Superintendencia de Compañías

## EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO HERMANOS PALOMEQUE TROYA CÍA. LTDA.

La compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO HERMANOS PALOMEQUE TROYA CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero del Cantón QUIJOS**, el **16 de Abril de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.002412** de 13 de Mayo de 2013.

1.- **DOMICILIO:** Cantón QUIJOS, provincia de NAPO.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL..."

Quito, 13 de Mayo del 2013

**Dr. Eddy Viteri Garcés**
**ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR**

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(119172)

Superintendencia de Compañías

## EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONÑEQUE S.A.

La compañía **CONÑEQUE S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito**, el **30 de Abril de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.002407** de 13 de Mayo de 2013.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "A) DEDICARSE A LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BEBIDAS DE TODO TIPO PARA SERVIR AL PÚBLICO; B) SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y ANIMACIÓN DE EVENTOS. LA COMPAÑÍA NO SE DEDICARÁ A LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTACIÓN EN RELACIÓN A LO QUE ESTABLECE EL MANDATO NÚMERO OCHO..."

Quito, 13 de Mayo del 2013

**Dr. Román Barros Farfán**
**ESPECIALISTA JURÍDICO**

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(119177)

Superintendencia de Compañías

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE CONCITRA CÍA. LTDA. DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA; *MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA* DE ESTATUTOS.

1. **ANTECEDENTES.- CONCITRA CÍA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de noviembre de 2004, aprobada mediante Resolución No. 4673 de 1 de diciembre de 2004, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de diciembre de 2004.

2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de **CONCITRA CÍA. LTDA.** del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; modificación del objeto social y reforma de estatutos fue otorgada el 11 de enero de 2013 ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito; actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.002308** de 7 de mayo de 2013.

3. **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora **RINA VERONICA RAMIA ENRÍQUEZ** en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.

4. **CAMBIO DE DOMICILIO DE CONCITRA CÍA. LTDA. DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA; *MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.* PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.002308** de 7 de mayo de 2013 aprobó el cambio de domicilio de **CONCITRA CÍA. LTDA.** del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y la reforma de estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de **CONCITRA CÍA. LTDA.**, del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma los artículos segundo y tercero de su estatuto social, de la siguiente manera:

"**Artículo 2.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Cantón Rumiñahui, pudiendo establecer oficinas, sucursales o agencias en uno o mas lugares, dentro o fuera de la República."

"**Artículo 3.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es: Construcciones, operaciones y/o mantenimiento de obras de ingeniería tales como: urbanizaciones, casas edificios, obras de restauración, alcantarillado, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, obras de vialidad en general, estructuras de hormigón armado, estructuras metálicas, obras de aprovechamiento hidráulico, tales como canales, túneles y presas, sus instalaciones y estructuras complementarias, tendido de redes, montaje de equipos y cualquier tipo de instalaciones eléctricas..."

Quito, 7 de mayo de 2013

Superintendencia de Compañías

Superintendencia de Compañías

Superintendencia de Compañías

Certifico que es fiel copia del original
publicado el 22 de mayo del 2013

EL TELÉGRAFO

Ing. Greta Orrala O.
Jefe Nacional de Tráfico
Gquil, Marzo 02 del 2015.

## AVISO DE REQUERIMIENTO A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA WIWO S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 393 de la Ley de Compañías, notifico a los acreedores de la compañía WIWO S. A. para que en el término de veinte días, contados a partir de la última publicación de este aviso, concurran en horas de oficina ante el infrascrito liquidador, en el local social ubicado en el 1er. Piso del Edificio [illegible], situado en los solares 1 y 2, de la manzana 207, de las calles Eugenio Almazán y Miguel H. Alcívar, ciudadela Kennedy Norte, en esta ciudad de Guayaquil, a presentar la documentación respectiva que acredite su derecho como acreedores, previniéndoles que en caso de no hacerlo, no se los tomará en consideración en la liquidación.

Guayaquil, 7 de mayo del 2013

AB. GONZALO G. VERA PIZARRO
LIQUIDADOR

May. 20-21-22 (119046)

---

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL

A: LUIS FERNANDO HUERTA DORMAN

Se le hace saber: Que por orden de la ley [illegible] a esta judicatura el juicio de [illegible] de acreedores # 930-2009 V [illegible] es el siguiente:

ACTOR: AB. IVAN GARCIA DUARTE, Procurador Judicial del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

DEMANDADO: LUIS FERNANDO HUERTA DORMAN

OBJETO DE LA DEMANDA: [illegible]

AUTO INICIAL: [illegible]

VISTOS: [illegible]

JUEZ ACTUAL DE LA CAUSA: [illegible]

CUANTÍA: INDETERMINADA

[illegible]

Guayaquil, 21 de septiembre del 2012

Ab. Jorge W. Alejandro [illegible]
SECRETARIO
Juzgado Octavo de lo Civil
del Guayas

May. 20-21-22 (119204)

---

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE CONCITRA CÍA. LTDA. DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTÓN JUAN... [illegible], PROVINCIA DE PICHINCHA, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- CONCITRA CÍA. LTDA. [illegible]

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- [illegible]

3. OTORGANTE.- [illegible] RINA VERÓNICA PAMIA ENRIQUEZ [illegible] GERENTE GENERAL [illegible]

4. CAMBIO DE DOMICILIO DE CONCITRA CÍA. LTDA. DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTÓN [illegible], PROVINCIA DE PICHINCHA, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACIÓN.- [illegible]

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- [illegible]

[illegible]

Dr. [illegible]
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: [illegible]

May. 20-21-22 (119178)

---

FUNCIÓN JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: Compañía ROLLINSWOOD CORP., debidamente representada por el ABG. THOMAS AYCART VINCENZINI [illegible]

LE HAGO SABER: Que por orden de ley [illegible] Juicio [illegible] # 1283-S-2008 [illegible]:

ACTOR: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

DEMANDADO: Compañía ROLLINSWOOD CORP. debidamente representada por el ABG. THOMAS AYCART VINCENZINI [illegible]

CUANTÍA: INDETERMINADA

AUTO INICIAL: [illegible] 14h26

VISTOS: La demanda que propone la ABG. ANDREA JIMÉNEZ CHERRES [illegible] FINAGRO BANCO DEL AGRO S.A. [illegible]

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Margarita Rodríguez Alejandro, Jueza [illegible] del Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil

Ab. Johnny Coppiano Zambrano
Secretario (e) del Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil

Guayaquil, [illegible] 2013

May. 20-21-22 (119198)

---

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN A JEANETH ALEXANDRA VÁSQUEZ CHIPANTASI, JAIME PATRICIO SALCEDO BAZÁN, BARTOLOMÉ AMAGUAÑA, LUZ AMÉRICA ANAGO MALDONADO, Y, A TODAS LAS PERSONAS QUE CREYEREN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS

ACTORES: José Miguel [illegible] y Carmen Olga [illegible]

DEMANDADOS: [illegible]

JUICIO: [illegible] No. 32-2013 [illegible]

TRÁMITE: Ordinario

JUEZ: Dr. Santiago [illegible]

SECRETARIO: Dr. [illegible] Salgado

CUANTÍA: Indeterminada

AUTO: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. [illegible]

[illegible]

Dr. [illegible] Salgado
SECRETARIO

May. 8-21, Jun. 4 (118132)

---

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CITACIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO A HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS
EXTRACTO:

CAUSA: INVENTARIOS No. 4373-2012
ACTOR: ZAMBRANO ZAMBRANO ROSA AURORA
DEMANDADOS: LUCIA FRANCISCA NORONA ZAMBRANO, DORIS MARGARITA NORONA ZAMBRANO, JIMMY FABRICIO NORONA ZAMBRANO, JAIME DAVID NORONA ZAMBRANO y JOSÉ ANTONIO NORONA COBO
OBJETO: INVENTARIAR BIENES, ART. 620 y SIGUIENTES
TRÁMITE: ORDINARIO
CUANTÍA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA CITADA: [illegible]

[illegible]

DRA. [illegible] JIMÉNEZ
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PICHINCHA

May. 20-21-22 (118953)

---

Guayaquil, 20 de Mayo del 2013

## CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "GASTROMEDICA S.A."

En uso de las atribuciones que me confiere el Art. Décimo Quinto del Estatuto que rige a "GASTROMEDICA S.A.", convoco a los señores Accionistas de la compañía y en especial e individualmente al Comisario Titular Ing. Víctor Hugo Valencia Franco, a sesión de Junta General Ordinaria Accionistas de la Sociedad, para el día jueves 30 de mayo del presente año, a las 19h30, en las instalaciones de la compañía, esto es en el Consultorio 318 de la Torre Norte de la Clínica Kennedy Alborada, ubicada en la Cdla. Alborada, Décima Segunda Etapa, Calle Crotos y Av. Rodolfo Baquerizo Nazur, de ésta ciudad, para tratar sobre los siguientes puntos:

1. Conocer la Cuentas, Balances y Estado de Resultados correspondiente del ejercicio económico 2012
2. Aprobación del Informe del Gerente General
3. Aprobación del Informe del Comisario
4. Baja de activos fijos deteriorados
5. Varios

La documentación relacionada con el temario de esta convocatoria está a disposición de los señores Accionistas en la Gerencia General.

Guayaquil, 20 de Mayo del 2013

(119218)

---

REPÚBLICA DEL ECUADOR

A.- EDISON HUMBERTO RUIZ VELOZ.
JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE YAGUACHI
Juicio: ALIMENTOS (PRESUNCION DE PATERNIDAD) No. 333/13 "A".
Actora: SARA MARLENE CASTRO MONTIEL
Demandado: EDISON HUMBERTO RUIZ VELOZ
JUEZ.- Abg. ANTONIO VELAZQUEZ PEZO

EXTRACTO.- Mediante providencia de abril 30 de 2013, a las 10h50 el señor Juez, califica la demanda por ser clara y completa y la admite al trámite establecido en la Ley.- Se ordena que con esta demanda y providencia cítese a Edison Humberto Ruiz Veloz, para que comparezca a juicio hacer valer sus derechos si los quisiere. Dispóngase que se le cite de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil por cuanto la actora asegura con juramento que desconoce el domicilio y que le es imposible determinar su individualidad o residencia, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio en este Cantón para notificaciones.- Por no existir diarios que se editen en esta Ciudad se dispone que las publicaciones se las hagan en tres fechas diferentes en uno de los diarios de amplia circulación de la Ciudad de Guayaquil (Universo, El Telégrafo, o Expreso).- Lo que comunico a Ud. a fin de que comparezca hasta dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última de esta publicaciones, so pena de ser tenido rebelde. f) Abg. Noris Gómez Alvarado, Secretaria (e) del Juzgado. Yaguachi, abril 30 de 2013.

Ab. Noris Gomez Alvarado
SECRETARIA (E)

May. 8-21, Jun. 4 (118241)

---

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO DE PUBLICACIÓN

JUICIO DE TRABAJO TRÁMITE ORAL No. 736-13 [illegible]
ACTOR: [illegible]
DEMANDADO: [illegible]

[illegible]

DRA. LORENA [illegible]
SECRETARIA

May. 21-22-23 (119120-59)

---

## CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Compañías y el Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETAS LA JOYA S. A., a Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día martes 4 de junio de 2013 a las 18H00 en las oficinas de la compañía ubicada en la Av. García Moreno S/N y calle García Moreno de la ciudad La Joya de Los Sachas, Provincia de Orellana, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Análisis y aprobación de la Conciliación del Patrimonio Neto y Políticas Contables por la Implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF en la compañía.
2.- Conocimiento y aprobación del Informe de Gerente del año 2012
3.- Conocimiento y aprobación del Informe de Comisario del año 2012
4. Análisis y aprobación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico del año 2012
5. Resoluciones sobre el destino de las utilidades del año 2012
6. Elección de Presidente, Gerente General y Comisarios Principal y Suplente

Se convoca de manera especial e individual al señor [illegible] Comisario de la compañía.

Los informes anexos, estados financieros y demás documentos a tratarse en la junta general, están a disposición de los señores accionistas para su revisión en la oficina de la compañía ubicada en la Av. Los Fundadores S/N y calle García Moreno de la ciudad La Joya de Los Sachas.

Atentamente

Pedro [illegible] Díaz Flores
GERENTE GENERAL

La Joya de Los Sachas, 16 de mayo de 2013

(119125)

---

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA FAMILIA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: GLORIA JUSTINA ALEJANDRO VERA, se le hace saber lo siguiente:
ACTOR: JUAN JOSE RODRIGUEZ PAREJA
DEMANDADA: GLORIA JUSTINA ALEJANDRO VERA
JUICIO: No. 0240-2013 VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO: UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA
JUEZA: DRA. SUSY ALEXANDRA PANCHANA SUAREZ
EXTRACTO DE LA DEMANDA: [illegible] Art. 110 numeral 11 [illegible] del Código Civil Ecuatoriano, [illegible] la demanda de Juicio Verbal Sumario de Divorcio Contencioso [illegible] Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.
EXTRACTO DE LA PROVIDENCIA: Mediante auto [illegible] de fecha 5 de Abril del 2013, a las 12H20, dictado por la señora DRA. SUSY ALEXANDRA PANCHANA SUAREZ, Jueza de la Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Provincia de Santa Elena. AVOCO CONOCIMIENTO de la presente causa de DIVORCIO CONTENCIOSO, propuesta por el señor JUAN JOSE RODRIGUEZ PAREJA, en contra de la señora GLORIA JUSTINA ALEJANDRO VERA, [illegible] artículos 67, 69 y 1013 del Código de Procedimiento Civil [illegible] GLORIA JUSTINA ALEJANDRO VERA, de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. [illegible]
Santa Elena, [illegible] de abril del 2013

AB. PININA NIEVE MOREIRA CORNEJO
ANALISTA JURÍDICO 2

May. 8-21; Jun. 4 (118192)

---

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DE GUAYAQUIL
CITACIÓN-EXTRACTO

A: RITA ALEXANDRA ECHEVERRÍA VERA.-
LE HAGO SABER: [illegible] No. 1170-C-2011 [illegible]

[illegible]

Guayaquil, Mayo 08 del 2013

Ab. Isidro Plaza Macías
Secretario Encargado
Juzgado 11 Civil de Guayaquil
A.P. 0496-UARH-K2F-18-03-13

May. 8-21, Jun. 4 (118248)

---

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

CITACIÓN

A LILIANA MARIBEL PALOMEQUE SALAZAR

Le hago saber que en esta judicatura se tramita el juicio ejecutivo número 550-A-2012 seguido en su contra por la Compañía NORELCO S.A., representada por su Procurador Judicial Ab. Fernando Pacheco Ferro, fundado en pagaré a la orden por el pago de US$5000,00, intereses y costas, demanda que ha sido admitida al trámite en auto de fecha viernes 5 de octubre del 2012, las 11h25 y habiéndose afirmado con juramento en escrito de fecha 22 de marzo del 2013 desconocer el domicilio de Liliana Maribel Palomeque Salazar, en providencia del jueves 11 de abril del 2013, las 13h10 se ha dispuesto citar a la demandada por la prensa en la forma establecida por el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es mediante tres publicaciones que serán en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Guayaquil: El Universo, Expreso o El Telégrafo.

Cuantía: indeterminada

Jueza de la causa: Abogada Margarita Rodríguez Alejandro, Jueza Cuarta de lo Civil de Guayaquil

[illegible] dentro de los veinte días posteriores a la tercera publicación, y bajo prevenciones que, de no hacerlo, proseguirá el trámite de la causa en su rebeldía.-

Guayaquil, [illegible] de mayo del 2013

Ab. Johnny Coppiano Zambrano
Secretario Encargado

May. 20-21-22 (119016)

---

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PAJTE
CITACIÓN JUDICIAL

A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE MANUEL SEBASTIAN SAGA OROZCO [illegible] JAIRO BERMEO ULLOA [illegible]

ACTOR: [illegible] ZAMORA
[illegible]

VISTOS: [illegible]

[illegible]

MIRADA MORALES
SECRETARIA ADHOC
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PAUTE

May. 13-21-29 (118417)

Certifico que es fiel copia del original
publicado el 21 de Mayo del 2013

EL TELÉGRAFO

Ing. Greta Orrala O.
Jefe Nacional de Tráfico
Gquil, Marzo 21 del 2015.

# CONVOCATORIA
## REMATE No. 002/2013
## SEGUNDO SEÑALAMIENTO

Que el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, publicado en el Registro Oficial No. 378 del 17 de octubre del 2006, regula la enajenación de bienes mediante remate, y que el Art. 1 del Reglamento Interno de Juntas de Remates de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones -CNT EP- establece el ejercicio de las atribuciones de las Agencias Regionales. Por lo tanto, la Junta de Remates de la Agencia Regional-5 de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P., autorizó el remate de BIENES OBSOLETOS UBICADOS EN LAS BODEGAS DE LA ESTACION TERRENA, TRES CERRITOS Y GUASMO de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P., de acuerdo al cuadro adjunto:

| RUBROS | No. ITEMS | VALORACION |
|---|---|---|
| EQUIPO DE COMPUTACION E IMPRESIÓN | 5.793 | 28.799,37 |
| EQUIPOS DE OFICINA | 2.686 | 6.669,13 |
| MUEBLES Y ENSERES | 3.403 | 29.314,49 |
| EQUIPOS MEDICOS | 21 | 97,67 |
| OTROS (CHATARRA, PUERTAS DE ALUMINIO Y MADERAS, PISO PACK, VIDRIOS, LATERIA, INODOROS, CONGELADORES). | 636 | 50.630,16 |
| PLANTA EXTERNA | 1.123 | 182.466,48 |
| PLANTA INTERNA | 1.466 | 106.215,32 |
| TRANSMISIONES | 1.643 | 56.410,55 |
| BATERIAS Y LLANTAS DE VEHICULOS | 8 | 73,10 |
| | 16.779 | 460.676,27 |

**OTROS *COMPRENDE: CHATARRA, PUERTAS DE ALUMINIO, PUERTAS DE MADERA, PISO PACK, VIDRIOS, LATERIA, INODOROS, CONGELADORES.)**

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

a) El valor base global de los bienes del presente remate es de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 345.507,00) más IVA; por ser segundo señalamiento, de conformidad con lo establecido en el Art. No. 21 del Reglamento General Sustitutivo Para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, el valor será el 75% del valor base global de dichos bienes. No se aceptarán ofertas con valores inferiores al 75% del valor base global de los bienes.

b) Las ofertas del segundo señalamiento se aceptarán hasta las 12:00 del día 30 de mayo de 2013, en la Secretaría de la Junta de Remates ubicada en el piso 11 situado en las calles Pedro Carbo No. 305 entre P. Icaza y Victor Manuel Rendón, en la ciudad de Guayaquil.

No se recibirán ofertas enviadas por correo, correo electrónico, fax y tampoco los que se presenten en un lugar diferente o en hora y fecha distintas a las indicadas en este documento. Al momento de las presentaciones de las ofertas se conferirá el correspondiente recibido con indicación de la fecha y hora de recepción.

c) A la oferta presentada se acompañará el 20% del valor del avalúo mediante cheque certificado a la orden de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P., adjudicatario deberá pagar la totalidad del precio ofrecido en cheque certificado a la Orden de la CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P., el día hábil siguiente a la notificación de la adjudicacion.

La oferta será incondicional y al contado, no se aceptarán pagos a plazos. Se incorporará declaración juramentada indicando que los dineros con que se cancela el valor de la oferta tiene un origen lícito.

El cheque certificado será emitido por el oferente, sea persona natural o jurídica, no podrá ser de terceras personas.

d) La Junta de Remate procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas, su lectura, calificación y adjudicación el día 30 de mayo de 2013 a las 13h00; es decir, terminada la recepción de las ofertas en la secretaría de la Junta de Remates ubicada en el piso 11 situado en las calles Pedro Carbo No. 305 entre P. Icaza y Victor Manuel Rendon, en la ciudad de Guayaquil; con la presencia de un Notario del Canton de Guayaquil.

e) Los bienes a rematarse podrán ser observados desde el 22 hasta el 30 de mayo de 2013. desde las 08h30 hasta las 16h00, en Guayaquil en los patios de la ESTACION TERRENA, TRES CERRITOS Y GUASMO, de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; sin perjuicio de lo indicado, en caso de necesitar mayor información contactar al Ing. William Bonilla al teléfono 042626024.

f) La información detallada de los bienes a rematarse será entregada en CDR

g) Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y sellado.

h) La persona natural o jurídica oferente deberá contar con una licencia ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente, que justifique el adecuado acopio, transporte y manejo de los bienes a rematarse.

i) No podrán participar por sí o por interpuesta quienes sean administradores y empleados de la CNT E.P. no su conyuge o conviviente en unión libre, así como sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, equiparándose inclusive como primero y segundo grado de afinidad por consanguinidad de los convivientes en unión libre, y en general las inhabilitados detallados en el Art. 62 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.

j) La personal natural o jurídica adjudicada con este remate asume su total responsabilidad en forma inmediata como nuevo propietario y se compromete por su cuenta y riesgo trasladar desde el sitio donde se encuentran sus bienes hasta el sitio donde elija, sin tener la CNT E.P. la obligación de ninguna naturaleza.

k) Los bienes a rematarse se venderán en las condiciones físicas en las que se encuentran actualmente, por tal motivo una vez adjudicado el mismo, no se aceptarán reclamos posteriores de ninguna naturaleza.

l) El adjudicatario tendrá un plazo máximo de 15 días calendarios a partir de la fecha del pago total para retirar los bienes adjudicados; en caso de no hacerlo la CNT E.P. se reserva el derecho de disponer de dichos bienes.

m) Las devoluciones de los valores consignados por los oferentes que no fueron favorecidos se efectuarán luego de que el valor de los bienes hayan sido efectivamente cancelados por el adjudicatario, que no podrá ser mayor a tres días laborables.

n) El procedimiento se cenirá a lo estipulado en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; pudiendo inclusive la Junta de Remates suspenderlo o declararlo desierto en caso de no convenir a los intereses de la CNT E.P.

PRESIDENTA DE LA JUNTA DE REMATE
Ing. María Wendy Rodriguez Galán

---

BANCO SOLIDARIO: Se comunica al público el EXTRAVIO DE POLIZA # 5925500846390 perteneciente a FALCONI TUFIÑO BLANCA LOURDES
Particular que se comunica para los fines de ley
May. 20, Jun. 4-10 (119147)

BANCO SOLIDARIO: Se comunica al público el EXTRAVIO DE POLIZA # 5925500919606 perteneciente a JIMENEZ MOREIRA FRANCISCO DOMINGO
Particular que se comunica para los fines de ley.
May. 20, Jun. 4-10 (119148)

BANCO NACIONAL DE FOMENTO: LIBRETA EXTRAVIADA
Se comunica al público el extravío de la libreta No. 4004136837 perteneciente a BUITRON BRAVO JENNIFFER PRISCILA
Particular que se comunica para los fines de ley
May. 18-19-20 (118870)

BANCO COOPNACIONAL: Se comunica al público el extravío de la LIBRETA de AHORROS de la Cta. No. 348535352 perteneciente a RODRIGUEZ ROCA BELLIS ROXANA.
Particular que se comunica para los fines de ley
My. 20-22 (119008)

BANCO COOPNACIONAL: Se comunica al público el extravío de la LIBRETA de AHORROS de la Cta. No. 349494043 perteneciente a DIEGO FERNANDO UQUILLAS PEREZ
Particular que se comunica para los fines de ley
May. 20-22-24 (119160)

BANCO COOPNACIONAL: Se comunica al público el extravío de la LIBRETA de AHORROS de la Cta. No. 320069910 Lib. No. 393259 perteneciente a MACARLUPO LOPEZ NANCY ANGELICA
Particular que se comunica para los fines de ley
May. 20-22-24 (119143)

BANCO SOLIDARIO: Se comunica al público el EXTRAVIO DE POLIZA # 5925500922776 perteneciente a HERNANDEZ MUÑOZ JUDITH MARIA
Particular que se comunica para los fines de ley.
May. 20, Jun. 4-10 (119149)

BANCO DEL PACIFICO: Al público, comunicamos el extravío del Certificado de Depósito No. 261564047 por USD $ 25000.00 del Banco del Pacífico S.A. a favor de la Sra. BURBANO NEIRA MARIA MERCEDES con fecha de vencimiento 28-Marzo 2013
Ab. 30; May. 5-20 (118033-117194)

BANCO COOPNACIONAL: Se comunica al público el extravío de la LIBRETA de AHORROS de la Cta. No. 317870000 perteneciente a PEÑAFIEL LOPEZ JAVIER RENE
Particular que se comunica para los fines de ley
May. 20-22-24 (119128)

---

CONVOCATORIA A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL BORRADOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO "ESTACION DE SERVICIOS ALPASO PUERTO AZUL"

[illegible] ESTACION DE SERVICIOS ALPASO S.A. [illegible] "Audiencia Pública del Borrador del Estudio de Impacto y el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "ESTACION DE SERVICIOS ALPASO PUERTO AZUL"

EXTRACTO
[illegible]

AUDIENCIA Y PRESENTACION PUBLICA
Fecha: [illegible]
Hora: 14h00
Lugar: [illegible]
Dirección: [illegible]

[illegible]

Director
Medio Ambiente
M.I. Municipalidad de Guayaquil

Sr. Rafael Reyes
Representante Legal

(119006)

---

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE CONCITRA CÍA. LTDA. DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA; MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- CONCITRA CÍA. LTDA. [illegible]
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- [illegible]
3. OTORGANTE.- [illegible]
4. CAMBIO DE DOMICILIO DE CONCITRA CÍA. LTDA. DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA; MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. [illegible]
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- [illegible]

[illegible]

Quito, 7 de mayo de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: [illegible]

May. 20-21-22 (118718)

---

## CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LUIS ANDRADE DE LA CUEVA C. LTDA.

De conformidad con lo dispuesto en la ley y en el estatuto social de la compañía, convoca a los Socios de LUIS ANDRADE DE LA CUEVA C. LTDA., a la Junta General Extraordinaria de Socios que tendrá lugar a las 15H00 el día Viernes 31 de mayo del año 2013, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la Av. [illegible] 524-110 y calle [illegible] del Distrito Metropolitano de Quito, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Conocimiento y aprobación del Patrimonio Neto al inicio del periodo de transición, año 2011, para la adopción de NIIF

2.- Conocimiento y aprobación de los Estados Financieros, Balance General y Estados de Resultados bajo NEC, Y DESTINO DE UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2011

D.M. Quito a 10 de mayo de 2013

Luis Omar Andrade Cardenas
Gerente de LUIS ANDRADE DE LA CUEVA C. LTDA.
(119020)

---

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DE COACTIVA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
EXTRACTO DE CITACIÓN

[illegible]

May. 20-21-22 (118600)

---

## EXTRACTO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SAQUISILI, Cumpliendo [illegible] conocimiento del público que mediante escritura pública otorgada ante mi DOCTOR KLEVER FERNANDO QUINATOA MULLO, Notario Segundo Suplente del Cantón Saquisilí, el 25 de Marzo del año 2013, los ex cónyuges señores MAXIMO RODRIGO MALDONADO OROZCO y señora MIRIAN MARCELA TORO PAZMIÑO, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal [illegible] divorcio emitida por el Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, de fecha 28 de junio del 2006
Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de liquidación de sociedad conyugal [illegible] Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006 [illegible] MAXIMO RODRIGO MALDONADO OROZCO y señora MIRIAN MARCELA TORO PAZMIÑO, otorgada mediante escritura pública de 25 de marzo del 2013 ante mi DR. KLEVER FERNANDO QUINATOA MULLO, Notario Segundo Suplente del cantón Saquisilí, por el termino de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto [illegible]

Dr. Klever Quinatoa M.
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SAQUISILI
SUPLENTE

(118901)

---

JUZGADO SÉPTIMO DE TRABAJO DEL GUAYAS
## AVISO DE REMATE

AL PÚBLICO LE HAGO SABER: En el juicio laboral No. 467-2009 [illegible] el día 10 de junio del 2013 a las 17h00 [illegible] del bien inmueble [illegible] en la Sala del Juzgado, ubicado en el segundo piso del edificio situado en las calles José de Antepara y Nueve de Octubre de esta ciudad de Guayaquil. El bien inmueble forma parte del edificio Parlamento [illegible] solar 06 (división 3), manzana 2, ubicado en las calles Avenida Quito entre Hurtado y Velez, de la parroquia urbana 9 de Octubre de esta ciudad de Guayaquil, [illegible] DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, conforme consta del informe pericial. El remate tendrá lugar en las oficinas del Juzgado Septimo de Trabajo del Guayas y las posturas se presentarán en la Secretaría del Juzgado. No se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del total del avalúo de los bienes a rematarse [illegible]

Lo que comunico para los fines de ley.

Ab. Andrade Robayo Jose Camilo
SECRETARIO
Secretario del Juzgado Septimo de Trabajo del Guayas

May. 7-20 Jun. 3 (118157)

Certifico que es fiel copia del original publicado el 20 de Mayo del 2013 .

EL TELÉGRAFO

Ing. Greta Orrala O.
Jefe Nacional de Tráfico
Gquil, Marzo 21 del 2015.